Resolución Nro. DGAC-DACZ-2022-0099-R

Guayaquil, 20 de junio de 2022

DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

DIRECCIÓN ZONAL

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: "*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*";

Que, el artículo 288 ibídem, establece: "*Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas*";

Que, el artículo 101 del Código Orgánico Administrativo, señala: "*Eficacia del acto administrativo.- El acto administrativo será eficaz una vez notificado al administrativo. La ejecución del acto administrativo sin cumplir con la notificación constituirá, para efectos de la responsabilidad de los servidores públicos, un hecho viciado";*

Que, el artículo 43 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala: *"Convenios Marco.- El Servicio Nacional de Contratación Pública efectuará periódicamente procesos de selección de proveedores con quienes se celebrará Convenios Marco en virtud de los cuales se ofertarán en el catálogo electrónico bienes y servicios normalizados a fin de que éstos sean adquiridos o contratados de manera directa por las Entidades Contratantes, sobre la base de parámetros objetivos establecidos en la normativa que para el efecto dicte el Servicio Nacional de Contratación Pública*";

Que, el artículo 44 de la Ley Ut Supra., determina: *"Catálogo Electrónico del SERCOP.- Como producto del Convenio Marco, el Servicio Nacional de Contratación Pública creará un catálogo electrónico disponible en el Portal COMPRAS PUBLICAS, desde el cual las Entidades Contratantes podrán realizar sus adquisiciones en forma directa";*

Que, el artículo 46 ibidem, establece como obligación de las entidades contratantes consultar el Catálogo Electrónico previo a establecer procesos de adquisición de bienes y servicios;

Que, el artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en lo pertinente, establece: "(…) *Las contrataciones por catálogo electrónico de bienes y servicios normalizados, que realicen las Entidades Contratantes, observarán el procedimiento señalado por el SERCOP: La orden de adquisición electrónica emitida por la Entidad Contratante se sujetará a las condiciones contractuales previstas en el Convenio Marco; y, de ser el caso a las mejoras obtenidas por la entidad contratante. De conformidad con lo previsto en el inciso segundo del artículo 69 de la Ley, la Orden de Compra emitida a través del Catálogo Electrónico formaliza la contratación de los bienes o servicios requeridos y genera los derechos y obligaciones correspondientes para las partes. Una vez recibidos los bienes o servicios contratados, se suscribirá el acta de entrega recepción correspondiente con la verificación de correspondencia con las especificaciones previstas en el catálogo"*;

Que, el artículo 89 del Estatuto Régimen Jurídico de la Función Ejecutiva establece: "*Los actos administrativos que expidan los órganos y entidades sometidos a este estatuto se extinguen o reforman en sede administrativa de oficio o a petición del administrado (…)";*

* Documento firmado electrónicamente por Quipux

Resolución Nro. DGAC-DACZ-2022-0099-R

Guayaquil, 20 de junio de 2022

Que, el artículo 90 del Estatuto Régimen Jurídico de la Función Ejecutiva señala: "*Los actos administrativos podrán extinguirse o reformarse en sede administrativa por razones de legitimidad o de oportunidad";*

Que, el Director General de Aviación Civil, mediante Resolución Nro. Nro. DGAC-DGAC-2021-0136-R de 25 de noviembre de 2021, resolvió expedir el Reglamento Sustitutivo que norma y regula los procedimientos de Contratación Pública incluidos los de arrendamiento de la Dirección General de Aviación Civil, delegando en su artículo 4, subnumeral 4.2., " *(…) "Al (o la) señor (a) DIRECTOR (A) ZONAL, dentro de sus competencias establecidas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Dirección General de Aviación Civil, los procedimientos de Contratación Pública establecidos en la LOSNCP, su RGLOSNCP, y Codificación y Actualización de las resoluciones emitidas por el SERCOP y sus reformas, cuyo presupuesto referencial sea menor al 0.000002 del Presupuesto Inicial del Estado, del correspondiente ejercicio económico (…)";*

Que, el artículo 23 Ibídem, determina: *"ACTOS Y RESOLUCIONES.- Los delegados para los procedimientos de contratación, según los montos antes establecidos, emitirán los actos administrativos, resoluciones, autorizaciones y contratos, según sea el caso, los mismos que permitan iniciar, sustanciar, cancelar, declarar desiertos, reapertura, adjudicar, suscribir contratos, ejecutar, modificar, complementar, prorrogar y ampliar plazos, autorizar ordenes de trabajo, rubros nuevos y terminar unilateralmente o por mutuo acuerdo los procedimientos de contratación en sus fases preparatoria, precontractual y contractual, para lo cual, se les delega y designa, respectivamente; en fin ejercerán la delegación de todas las atribuciones establecidas para la Máxima Autoridad de la Dirección General de Aviación Civil, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el SERCOP, y sus reformas";*

Que, mediante Acción de Personal Nro. RRHH-2021-0414 de 02 de diciembre de 2021, que rige a partir del 07 del mismo mes y año, se designó al Mgs. Hernán Edmundo Carrera Arancibia como Director Zonal Encargado;

Que, en el artículo 1 de la Resolución Nro. DGAC-DACZ-2022-0078-R de 25 de mayo de 2022, el Mgs. Hernán Edmundo Carrera Arancibia, Director Zonal Encargado, resolvió: "*Autorizar la compra mediante el procedimiento de Catálogo Electrónico signado con el código Nro. CATE-DGAC-Z-02-2022, para la "ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE OFICINA", para la Dirección Zonal, conforme lo establece la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de Aplicación, Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública y sus reformas, con un presupuesto referencial de USD. 1.636,64 (Mil Seiscientos Treinta y Seis Dólares Americanos con 64/100) sin contemplar el 12% del IVA, el plazo de entrega se rige conforme los convenios marco suscrito entre el Servicio Nacional de Contratación Pública y proveedores";*

Que, en el artículo 2 de la Resolución Nro. -DACZ-2022-0078-R de 25 de mayo de 2022, el Mgs. Hernán Edmundo Carrera Arancibia, Director Zonal Encargado, resolvió: *"Aprobar los pliegos elaborados por la Ing. Egma Rosario Jadan Lozano, Analista Administrativo 3, para el proceso de Catálogo Electrónico signado con el código CATE-DGAC-Z-02-2022, para la "ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE OFICINA", para la Dirección Zonal";*

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-DACZ-2022-1942-M de 31 de mayo de 2022, el Mgs. Hernán Edmundo Carrera Arancibia, Director Zonal, Encargado, dispuso al Dr. Pablo Hernán Mora Wilches, Abogado 3 de esa época, dejar sin efecto la Resolución Nro. DGAC-DACZ-2022-0078-R, de fecha 25 de mayo de 2022, correspondiente a la "ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE OFICINA", para la Dirección Zonal;

En ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador y el subnumeral 4.2 del artículo 4 de la Resolución Nro. DGAC-DGAC-2021-0136-R de fecha 25 de noviembre de 2021.

* Documento firmado electrónicamente por Quipux

Resolución Nro. DGAC-DACZ-2022-0099-R

Guayaquil, 20 de junio de 2022

RESUELVE:

Artículo 1.- Dejar sin efecto la Resolución Nro. DGAC-DACZ-2022-0078-R de 25 de mayo de 2022, generada para el procedimiento de Catálogo Electrónico signado con el código Nro. CATE-DGAC-Z-02-2022, para la "ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE OFICINA", para la Dirección Zonal, de conformidad con los artículos 89 y 90 del Estatuto Régimen Jurídico de la Función Ejecutiva.

Artículo 2.- Declarar la presente Resolución de ejecución inmediata.

Artículo 3.- Disponer a la Gestión Administrativa Financiera y Talento Humano de la Dirección Zonal, la publicación de la presente Resolución conjuntamente con la información relevante en el portal www.compraspublicas.gob.ec., conforme lo previsto en el artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el artículo 13 y 17 del Reglamento General de aplicación, en observancia con lo establecido en los artículos 8 y 9 de la Resolución Nro. RE-SERCOP-2016-0000072

Artículo 4.- Encargar a la Dirección de Comunicación Social, la publicación de la presente Resolución en la página web de la Dirección General de Aviación Civil, conforme al artículo 14 de la Resolución Nro. DGAC-DGAC-2021-0136-R de 25 de noviembre de 2021.

Artículo 5.- Declarar la presente Resolución de ejecución inmediata.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.-

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Hernán Edmundo Carrera Arancibia
DIRECTOR ZONAL, ENCARGADO

Referencias:
- DGAC-DACZ-2022-1942-M

Copia:
Señora Licenciada
Maria Paulina Gonzalez Salcedo
Directora de Comunicación Social

Señora Ingeniera
Egma Rosario Jadan Lozano
Analista Administrativo 3

Señorita Magíster
Angela Mariana Salvatierra Perez
Abogada 2

Señor Abogado
David Fabian Gamboa Poveda
Abogado 1

Señorita Magíster
Ximena Cristina Quinde Pareja
Abogado 3

dg/xq/as

Firmado electrónicamente por:
HERNAN EDMUNDO CARRERA ARANCIBIA